

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES y EVENTOS FESTIVOS
ORGANIZADAS/REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE
VECINALES de la ciudad DE HUESCA PARA EL AÑO 2026**

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº239. 19 de diciembre de 2017.

PRIMERA.- Objeto de las subvenciones

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva atendiendo al Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para actividades y proyectos realizados por las Asociaciones Vecinales de la ciudad de Huesca para la defensa de los intereses vecinales en los distintos barrios, durante el año 2026.

Se incluye en la línea estratégica 1 del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca 2025/2028.**

Las actividades y proyectos cuya subvención se pretenda deberán revestir interés social en el sentido de fomentar la relación entre el vecindario, la cohesión Huesca y sus barrios, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana.

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones para la organización y realización de los eventos festivos de los barrios urbanos, así como de eventos favorecedores de procesos de participación vecinal en la demarcación correspondiente de la ciudad de Huesca por las Asociaciones vecinales, así como proyectos de desarrollo de sus agrupaciones federativas en aras a la cohesión vecinal, fomento asociativo y planes de trabajo y coordinación para todo el municipio y en relaciones supramunicipales desde el punto de vista vecinal, durante el año 2026.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones Vecinales que defiendan intereses de carácter sectorial, así como las asociaciones vecinales en barrios rurales con carácter singular (antiguos Municipios incorporados) que son objeto de una convocatoria específica en la línea estratégica 4 de actividades de fomento de la cultura, ocio y fiestas.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención

El crédito presupuestario máximo para estas subvenciones es de 45.600 euros (Cuarenta y cinco mil seiscientos euros) imputable a la partida 15 92401 48000 *Asociaciones de vecinos. Otras transferencias*, del presupuesto

del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

La cuantía se repartirá en dos modalidades a saber:

a.- Proyectos de desarrollo que priorizan un distrito/barrio, por una cuantía de 35600 €. Singulares

b.- Proyectos de desarrollo que se extienden a todo el municipio desde el asociacionismo vecinal en clave federativa como herramienta, de 10000 €. A esta modalidad para esta convocatoria concurrirán federaciones de asociaciones vecinales.

De no concurrir en la modalidad b.- ningún proyecto, esta modalidad se declarará desierta, considerando la cuantía no vinculada a proyectos en esta convocatoria como susceptible de nuevas convocatorias con objetivos relacionados con la Línea estratégica 1 por lo que respecta a Participación Ciudadana.

De no distribuir la cantidad establecida para cada modalidad en su totalidad, habida cuenta del criterio de no superar el 80% del presupuesto total de cada proyecto, la cantidad restante será susceptible de trasvasarse en esta misma convocatoria a otra modalidad, bajo el mismo criterio de no superar el 80%. Si aún así restase una cantidad esta se consideraría susceptible de nuevas convocatorias con objetivos relacionados con la Línea estratégica 1 por lo que respecta a Participación Ciudadana.

La modalidad a.- distribuirá el 60% en partes iguales a los proyectos que se presenten. El otro 40% de la cuantía se repartirá según baremo correspondiente, con un máximo total del 80% de la actividad subvencionable.

La modalidad b.- será subvencionada hasta con un máximo total del 80% del presupuesto según baremo correspondiente.

TERCERA.- Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Asociaciones para la defensa de los intereses del vecindario de cada distrito de la ciudad, que, sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad. Esto incluye Federaciones de Asociaciones Vecinales que agrupen a asociaciones de estas características para proyectos extensibles al municipio

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Huesca, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro, y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, mediante declaración responsable –anexo 7-, según Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

CUARTA.- Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales, y en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, quien emitirá el informe correspondiente. El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, formada por Guadalupe Galindo Buisán, jefa de Servicios Sociales, o persona en quien delegue su competencia en esta convocatoria, Claudia Barrio Bartolomé y Teresa Soriano Rello, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia. El trabajo de la Comisión de Valoración se verá en la Comisión Informativa Municipal competente en materia de Igualdad. La resolución definitiva será adoptada por la Alcaldesa –Presidenta de esta Corporación.

QUINTA.- Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

SEXTA.- Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En el caso de la concurrencia con subvenciones procedentes de entes públicos, la cuantía total de éstas, incluida la de este Ayuntamiento, no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas concedidas la entidad interesada deberá notificar al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

SÉPTIMA.- Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles –de lunes a viernes- contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA municipal o de cualquiera de los organismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 16)

OCTAVA.- Documentación que acompaña la solicitud

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en los anexos.

Las solicitudes deberán aportar junto a su solicitud (**Anexos doc. 1**) la siguiente documentación:

1.- Sobre el barrio y la entidad **(2)**

2.- Memoria explicativa y detallada de las actividades objeto de subvención **-3.-**, diferenciando en el proyecto

a) aquellas destinadas a eventos festivos 2026, con relación de gastos derivados de la celebración de los actos y valoración económica de los mismos, que deberán estar presupuestadas detalladamente.

b) En el caso de las actividades o programas no vinculados a eventos festivos irán dirigidos a la cohesión vecinal, la cohesión ciudadana y la promoción del civismo y la participación ciudadana. Esto no es óbice para que cada entidad considere proyectos específicos en otras materias objeto de convocatorias municipales, que, en cualquier caso se identificarán como solicitadas o pendientes de solicitar en esta convocatoria, para establecer con claridad las diferencias.

Se deberá referir como mínimo a su objeto y finalidad, público potencial, contenido, cronograma, y financiación, así como la relación de gastos derivados de las mismas, con su respectiva valoración económica, y que deberán estar presupuestadas detalladamente. Se incluirá presupuesto total -

4.-Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada, así como de compromiso de aporte de diferencia por parte de la entidad promotora entre presupuesto total y subvención concedida. **(4)**

NOVENA.- Criterios y Valoración del proyecto

En la modalidad a.- se distribuirán en cantidades iguales hasta 21360 euros para cada proyecto y asociación vecinal del entorno urbano solicitante. El resto, hasta 14240 € estará sujeto a baremo.

El baremo que se aplicará será el siguiente:

Hasta 3 puntos en función de la cantidad de vecinas y vecinos de ese distrito

Hasta 4 puntos en función de que el proyecto contenga eventos festivos repartidos a lo largo del año, no centrados en una efemérides sino en el calendario comprendido entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2026.

Hasta 4 puntos si incluyen de 1 a 4 actividades o programas no relacionados con el programa festivo.

Hasta 4 puntos en función de que la entidad haya participado en otros proyectos ciudadanos con otras entidades, que se especificarán.

Hasta 4 puntos en función del lema elegido y su desarrollo en actividades, coincidente con otras políticas municipales y el público directo protagonista.

Hasta 4 puntos en función del tejido de patrocinios en relación al tejido asociativo/empresarial del barrio y/o de la ciudad.

La distribución de cantidades tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

a.-Euros disponibles sujetos a $\text{baremo} \times \text{puntos entidad} / \text{total de puntos obtenidos por todos los proyectos}$.

b.-Si hay solicitudes que obtienen excedencia, superando la cantidad solicitada, que en cualquier caso no superará el 80% del presupuesto de su proyecto, se colocará como propuesta la cantidad solicitada.

c.-Suma todas las propuestas en la primera fase de la fórmula de reparto y extracción del resto.

d.-Resto total en euros $\times \text{puntos entidad} / \text{total de puntos obtenidos por los proyectos que restan (sin incluir los proyectos que ya tienen propuesta=solicitado)}$

Esta segunda fase de la formulación se aplicará en tantas ocasiones como se precise hasta completar la cifra máxima de reparto.

Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales, y en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, adscrita temporalmente al área Participación ciudadana por Decreto 3517/2023, emitirá el informe correspondiente. El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidentencia de esta corporación.

La cuantía subvencionada no podrá exceder el 80% del presupuesto total.

El plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de un mes a partir de la fecha final de la presentación. Dicha resolución será notificada por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

La resolución de las solicitudes corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios.

En el plazo de 10 días naturales (de lunes a domingo) a partir de la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria deberá presentar la aceptación, con o sin reformulación, teniendo en cuenta la cuantía concedida, o renuncia **-5-**.

La reformulación se solicita, teniendo en cuenta la cuantía concedida y bajo criterios de proporcionalidad debida con respecto al proyecto inicial, que incluye la premisa de no financiación por parte del Ayuntamiento de más del 80% del total presupuestado.

Transcurridos el plazo de 10 días naturales desde la notificación del Decreto de



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

concesión sin que la entidad o asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

A partir de ese momento se elevará el informe resultante de la aceptación/renuncia o reformulación, que se trasladará al órgano resolutorio, conteniendo la reformulación correspondiente del proyecto, si la hubiere, para la concesión definitiva por el órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de interposición de los recursos administrativos que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DÉCIMA.- ANTICIPO

Se podrá anticipar el pago de la subvención en un 50 %, previa solicitud **-5-** con informe favorable del centro gestor, con posterioridad a la concesión definitiva mediante Decreto, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, especialmente en lo referido a los artículos 18 y 20, basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento RD 887/2006 de 21 de julio.

El 50% restante se abonará una vez presentada la justificación total del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

En caso no obtener dicha conformidad se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades adelantadas.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables los gastos que se hayan producido entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2026.

No se considerarán subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, admitiéndose lo relativo a almuerzo/comida/merienda/cena “popular” organizada dentro de los actos de los eventos festivos de los barrios, así como otros gastos derivados de material leñoso en hogueras y otras infraestructuras que se incluyan en el programa de eventos festivos autorizado por la Alcaldía de Huesca –cuando no existan recursos municipales para abastecerlos y se expresen en el Decreto de autorización. Estos gastos se admitirán a expensas del correspondiente Decreto de autorización.
- *Gastos que superen* el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se incluyen como subvencionables los derivados de contratación de servicios y/o personal para desarrollar actividades y proyectos, alquiler y/o mantenimiento y/o suministro energético y/o de comunicación –telefonía, wifi, etc- de infraestructuras o locales precisos para el desarrollo del proyecto de la asociación vecinal así como servicios generales, cuando no corran a cargo del Ayuntamiento según estipule el contrato con la entidad en cuanto a uso de locales, en la proporción que corresponda al proyecto subvencionado con respecto al presupuesto global de la Asociación, para lo cual se tomará como referencia el presupuesto 2026 en cuanto a gastos que presentará la asociación.

DUODÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

La fecha límite de justificación de las subvenciones será el 20 de noviembre de 2026, incluido. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud **-6-** acompañado de la siguiente documentación en formato digital **-7,8,9,10-**

a)Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por la presidencia de la Asociación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos

b)Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidencia de la asociación, que contendrá:

1.-Las facturas financiadas con cargo a la subvención otorgada se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique

ASOCIACIONES VECINALES CONVOCATORIA _____ ESTA FACTURA O DOCUMENTO PROBATIVO HA SIDO SUBVENCIONADA POR AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE €/%
--

Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procediera a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Las facturas originales son custodiadas por la entidad solicitante. Podrían ser requeridas en el transcurso del procedimiento.

Se incorporarán

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, originales y custodiadas por la entidad que presenta la justificación) En los citados documentos se especificará la proporción o cantidad imputada a la subvención del Ayuntamiento de Huesca en esta convocatoria 2024, con el correspondiente sello de imputación sobre la factura original, tal y como se describe.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibo firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido). El recibo en mano se admite para cantidades inferiores a 300 €.

2.-Sobre el resto de gastos hasta el total de ejecución -100% de lo presupuestado en fase de solicitud/en fase de reformulación:

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) sin sello de imputación al Ayuntamiento.

3.- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario;

además de una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

5.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de que no justifique el 100% de lo presupuestado, bien en fase de solicitud o de reformulación, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado en la solicitud inicial de ayudas.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento

El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DECIMOCUARTA.- Aceptación

La presentación de solicitud de subvención por parte de las Asociaciones supone la aceptación de estas bases.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes y restante normativa vigente en la materia.